

 <b>Municipio de Tigre</b>	<b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto	<b>C7</b> CONVENIOS
<b>RESOLUCIÓN 2608/08</b>		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 14 de octubre de 2008.-**

**VISTO:**

El convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Agencia Tigre Deportes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.-** Regístrase y pónese en vigencia el convenio celebrado el 10 de octubre de 2008 con el Ministerio de Desarrollo Social, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, concediendo a esta Municipalidad un aporte económico de \$ 38.400,00, destinado al Proyecto “Centros Deportivos Escolares”, en el marco de la Ley 20.655 de fomento del Deporte.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.



**CONVENIO**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representada en este acto por el Secretario de Deporte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Señor Claudio Alberto MORRESI, con domicilio en Crisólogo Larralde 1050, Capital Federal, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE TIGRE de la provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Julio César ZAMORA, con DNI N° 16.290.438, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón 1514, Ciudad de Tigres, en adelante "LA BENEFICIARIA", acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad con las cláusulas y condiciones que seguidamente se enuncian:

I. - Las partes que suscriben este instrumento coinciden en concordancia con lo previsto en la Ley N° 20.655 -De Fomento del Deporte-, en la voluntad de atender a la actividad deportiva en sus diversas manifestaciones, considerando como objetivo fundamental, entre otros la utilización del deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y esparcimiento de la población, la promoción de una conciencia nacional de los valores del deporte, la concreción de una armónica realización de esfuerzos tendientes al logro de una estructura de coordinación y apoyo al deporte y la coordinación entre los organismos públicos y privados en programas de capacitación a todos los niveles y en particular para el deporte de alto rendimiento.

II.- Tomando en consideración lo asentado en el punto anterior, "EL MINISTERIO" otorgará a "LA BENEFICIARIA" en carácter de apoyo económico, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 20.655 la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 38.400,00), para ser aplicados a cubrir parte de los gastos que demande la implementación del Proyecto "Centros Deportivos Escolares", incluido en el Programa "Deporte y Educación", en el marco del Plan Nacional de Deporte Social 2008; según los rubros que se detallan en la Resolución que aprueba este Convenio.

Las partes dejan constancia que el presente instrumento tiene como fuente el Expediente EDEPO-1216-2008 del registro de "EL MINISTERIO", en el que se

em

  
Dr. Julio César Zamora  
INTENDENTE MUNICIPAL

encuentran todos los antecedentes vinculados al apoyo económico que da origen al presente Convenio, al cual corresponde remitirse.

El apoyo económico que se otorga se abonará a "LA BENEFICIARIA" en la oportunidad que fije "EL MINISTERIO", con arreglo a sus disponibilidades financieras y presupuestarias, pudiendo asimismo ser revocado o modificado el mismo en cualquier momento -aún luego de su aprobación-, sin que ello le otorgue derecho alguno a "LA BENEFICIARIA" al respecto, en el entendimiento que se trata de la utilización de fondos públicos que se asignan como asistencia al deporte, y que debido a restricciones presupuestarias o emergencias económicas dispuestos por el Superior Gobierno de la Nación, pueden producir esas revocaciones o modificaciones.

III.- "LA BENEFICIARIA" se obliga a invertir la totalidad de los fondos y/o demás prestaciones que reciba de "EL MINISTERIO" en virtud de la precedente cláusula II y en la forma establecida, bajo apercibimiento de lo acordado en la cláusula VI del presente convenio, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula XI del mismo.

A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en este convenio, "LA BENEFICIARIA" deberá efectuar una rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, de conformidad a lo establecido en la Resolución SD N° 608/97 (1.0. 2006) Y lo determinado en la Resolución MDS N° 2458/04 y sus Anexos I y II, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, en este acto se le hace entrega de una copia de ambos actos administrativos, recibiéndolos "LA BENEFICIARIA" de conformidad, sirviendo el presente de eficaz recibo.

IV.- El ingreso de los fondos y prestaciones a otorgar por "EL MINISTERIO" y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la forma individualizada en la contabilidad de "LA BENEFICIARIA" con el aditamento "apoyo económico del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL".

V.- "EL MINISTERIO" queda autorizado a efectuar inspecciones técnicas, deportivas y contables en cualquier momento y lugar para comprobar el destino dado al subsidio que otorgará. A ese efecto tendrá acceso irrestricto a los libros y documentación de "LA

  
Dr. Julio César Zamora  
INTENDENTE MUNICIPAL



BENEFICIARIA", pudiendo también acceder a toda la información complementaria que juzgue necesaria.

VI.- El incumplimiento por parte de "LA BENEFICIARIA" de las obligaciones asumidas en el presente convenio dará lugar a la caducidad del acto administrativo que le otorgue el apoyo económico o subsidio y/o la cancelación del mismo, por parte de "EL MINISTERIO", en los términos de los artículos 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Nº 19.549) y 5º inciso f) de la Ley Nº 20.655, debiendo en tal supuesto reintegrar los fondos no utilizados o utilizados incorrectamente, con más intereses, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la pertinente decisión, bajo apercibimiento de perseguir tal restitución por vía judicial.

El interés será calculado aplicando la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días -tasa activa- hasta su efectivo reintegro.

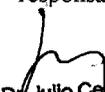
VII.- Los firmantes de este instrumento por parte de "LA BENEFICIARIA", declaran bajo juramento ser representantes legales de la misma según sus estatutos y actas de designación de autoridades, por lo que se constituyen conjuntamente con aquella en obligados personales y solidarios en el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas en este convenio, de conformidad con lo normado en el artículo 14 de la Ley Nº 20.655.

VIII.- Las partes consienten que el acto administrativo que en su caso declare la caducidad o cancelación del subsidio o apoyo económico otorgado a "LA BENEFICIARIA", en los términos de la cláusula VI del presente, tendrá fuerza ejecutiva, pudiendo perseguirse en dicho carácter el reintegro de fondos.

IX.- Se deja constancia que este convenio entrará en vigor y adquirirá validez a partir de la fecha de su suscripción.

X.- Las partes dejan expresamente aclarado que el subsidio que otorga "EL MINISTERIO", es a petición de "LA BENEFICIARIA" y constituye una manifestación de colaboración en un objetivo determinado de carácter unilateral y enteramente discrecional por parte del otorgante y donde no existe contraprestación por parte de "LA BENEFICIARIA", siendo ésta única responsable por la utilización de las sumas de dinero resultantes del beneficio y/o las cosas

Cu

  
Dr. Julio César Zamora  
INTENDENTE MUNICIPAL

y/o bienes y/o servicios que con ellas se adquiriere. Tal responsabilidad contempla la de resarcir los eventuales daños y perjuicios que sufrieran sus dependientes, sus deportistas, técnicos y/o auxiliares deportivos y terceros, deslindando toda responsabilidad al respecto a “EL MINISTERIO”.

A todo evento entonces, y en particular, se deja constancia que “EL MINISTERIO” por carecer vínculo jurídico contractual y/o extracontractual con las mencionadas personas, no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los mismos antes, durante y después de las actividades deportivas que sean objeto del subsidio, ni por el transporte de aquellas, ni por su estadía o alojamiento.

XI.- Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, y tomando en consideración que el presente apoyo económico se otorga para ser destinado a contribuir al pago de los honorarios de entrenadores, directores técnicos, o cualquier técnico contratado por “LA BENEFICIARIA” para que atiendan a sus atletas o sus equipos, la misma deja expresa constancia que la contratación de dichos técnicos, fue una determinación exclusiva y unilateral de esa Institución. Por lo tanto, las autoridades de esa Entidad declaran que han efectuado las previsiones pertinentes en su presupuesto como para cubrir los costos necesarios para afrontar tal contratación con recursos propios. Por lo tanto el apoyo económico antedicho, sólo constituye una manifestación de colaboración por parte de “EL MINISTERIO”, con el objetivo de atender y promover las actividades deportivas que se realizan en el país. Por ello, de ninguna manera relaciona al ESTADO NACIONAL al respecto, asumiendo para sí “LA BENEFICIARIA” la total y absoluta responsabilidad frente a tal contratación, liberando a todo evento al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de cualquier situación vinculada a esa relación contractual, al no existir contrato o dependencia funcional o jurídica de ninguna naturaleza que vincule a dicho Ministerio con las decisiones unilaterales adoptadas por la Institución, como asimismo de los eventuales daños y perjuicios que pudieran desprenderse por la realización de actividades de “LA BENEFICIARIA”, atendidas o promovidas con subsidios, apoyos económicos o subvenciones otorgadas por “EL MINISTERIO”.



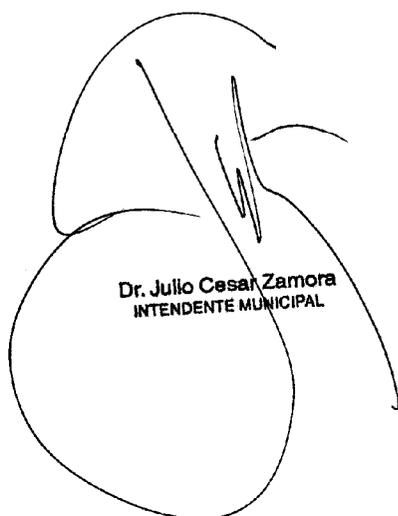
Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Deporte

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

XII.- Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no se comunique expresamente su modificación.

XIII.- En caso de desinteligencia, interpretación y/o rescisión de este convenio se pacta que serán competentes los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los *10* días del mes de *octubre* de 2008.



Dr. Julio Cesar Zamora  
INTENDENTE MUNICIPAL



RC535

BO.541

17-10-08

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

**RESOLUCION N° 2608/08**



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.